



*ANUNCIO de 9 de abril de 2014 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Alcántara a Cáceres", en el término municipal de Herrerueta. (2014081437)*

Redactado el Proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Alcántara a Cáceres", en el término municipal de Herrerueta, tramo "todo el término municipal", y de conformidad con el artículo 19 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo), por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público, para general conocimiento, que dicho Proyecto estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Herrerueta, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura, avda. Luís Ramallo, s/n., 06800 Mérida, durante un plazo de quince días contados desde su anuncio en el DOE.

Durante dicho plazo podrán ser presentados, por los interesados, las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes y los documentos en que se funden sus derechos, que versarán exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento.

Mérida, a 9 de abril de 2014. El Director General de Desarrollo Rural, JOSE LUIS GIL SOTO.

• • •

*ANUNCIO de 9 de abril de 2014 sobre de toma de posesión de las nuevas fincas de reemplazo de la concentración parcelaria de "Navalvillar de Pela", en la provincia de Badajoz. (2014081345)*

Publicado el acuerdo de concentración parcelaria de "Navalvillar de Pela" (término municipal de Navalvillar de Pela), aprobado el 27 de mayo de 2013 (DOE n.º 104, de 31 de mayo de 2013); habiendo estado expuesto al público durante treinta días hábiles de conformidad con lo previsto en el artículo 210 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 y, declarada su firmeza mediante Resolución del Director General de Desarrollo Rural de fecha 27 de enero de 2014; una vez terminado el amojonamiento de las fincas de reemplazo, se pone en conocimiento de los propietarios:

Primero: Que la toma de posesión definitiva de las nuevas fincas de reemplazo se efectuará a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo: Que, en tanto termine la elaboración y pueda ser aprobado y ejecutado el proyecto que defina las obras de la red de caminos, comunicación y accesos a las nuevas fincas de reemplazo, la entrada a las mismas deberá efectuarse de la forma más idónea a la configuración del terreno, utilizando las infraestructuras existentes, sin que los propietarios afectados tengan derecho a indemnización alguna por parte de otros propietarios o de ningún Organismo Oficial, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 225 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y sin perjuicio de las posibles modificaciones en el trazado previsto de alguno de los caminos que fueran necesarias por las exigencias de protección del medio ambiente.



Tercero: Que, de conformidad con el artículo 221 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo sean puestas a disposición de los participantes para que tomen posesión de ellas, los interesados podrán reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el título o en el expediente de concentración. Si la reclamación fuera estimada, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía podrá, según las circunstancias, rectificar el acuerdo, compensar al reclamante con cargo a la masa común o, si esto último no fuera posible, indemnizarle en metálico.

En el plazo de 15 días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE, los propietarios procederán a retirar los útiles de labranza y demás enseres y pertenencias de las parcelas de aportación, dejándolas libre y expeditas a favor del nuevo adjudicatario.

Cuarto: Que, según dispone el artículo 220 de la ya citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, el Acuerdo de Concentración podrá ejecutarse, previo apercibimiento personal por escrito, mediante compulsión directa sobre aquellos que se resistieran a permitir la toma de posesión de las fincas de reemplazo, dentro de los términos y en las condiciones previamente anunciadas por el Servicio de Regadíos.

Igualmente, desde que los participantes reciban del Servicio de Regadíos la posesión provisional o definitiva de las fincas de reemplazo gozarán, frente a todos, de los medios de defensa establecidos por las Leyes penales, civiles y de policía.

Mérida, a 9 de abril de 2014. El Jefe del Servicio de Regadíos, JOSÉ M.<sup>a</sup> CARRASCO LÓPEZ.

• • •

*ANUNCIO de 11 de abril de 2014 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel Antiguo al Puente del Conde", en el término municipal de Campillo de Deleitosa. (2014081433)*

Acordada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura con fecha 11 de abril de 2014, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel Antiguo al Puente del Conde", en el término municipal de Campillo de Deleitosa, tramo; "todo el término municipal", y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE n.º 71, de 24 de marzo de 1995), en los artículos 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo de 2000) y en el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (DOE n.º 142, de 13 de diciembre de 2001), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11:00 horas del día 9 de junio de 2014, en la explanada donde entronca la Calle Eras con la Calle Pilar